


REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL


Lima, 22 de ENERO de 2024.

## VISTOS:




El Informe N° 0000118-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Proveído N° 000208-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 000036-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000074-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;


## CONSIDERANDO:




Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo 053-2022-PCM, "Reglamento de La Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones", señala que el encargo de funciones, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;



Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que cuando la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Proveído N° 000208-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 000118-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, se aprueba el uso del descanso vacacional por 30 días, a partir del 22 de enero del presente año, solicitado por el servidor Lic. Edy Sánchez Damián, proponiendo como encargado de la Oficina de Logística al CPC. Edwin José Araujo Valentín, Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones;

Que, con Memorando N° 000036-2024-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000056-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual opina favorablemente para la expedición del acto resolutorio designando temporalmente en las funciones como Director Ejecutivo de la Oficina de la Oficina Logística al servidor antes mencionado, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Funcional de Adquisiciones, por 30 días, a partir del 22 de enero de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, resulta conveniente designar temporal al referido profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar temporalmente al CPC. Edwin José Araujo Valentín, en las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Logística en adición a sus funciones como Jefe de Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del 22 de enero al 20 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

